



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APORTE CIENTIFICO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE".**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.365.985 expedida en Tuluá (Valle) obrando en calidad de Rector y Representante legal de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA, con personería jurídica Nr.192 del 27 de junio de 1946, emanada del Ministerio de Educación Nacional, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo, quien en adelante se denominara **UCEVA** por una parte, por la otra, **CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad vecino de Cali (Valle) identificado con cedula de ciudadanía N°. 94.553.087 expedida en Santiago de Cali (Valle) quien como Gerente, actúa en nombre y en representación legal de la entidad denominada **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"**, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, que en adelante se denominara **INDERVALLE**, hemos decidido el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APORTE CIENTIFICO** previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1) Que el artículo 52 de la Constitución Política prevé que: "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. 2). Que la ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y establece en su artículo 04 Derecho Social-Integración Funcional: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus funciones, mediante la integración de funciones, acciones y recursos en los términos establecidos en la presente ley. 3). Que mediante Ordenanza 022 de 1997 se creó el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "**INDERVALLE**" como establecimiento público, del orden descentralizado, con el fin de fomentar, patrocinar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar, asesorar la práctica del deporte, en todos los niveles y estamentos sociales del Departamento del Valle del Cauca en desarrollo del precepto constitucional. 4) Que es misión principal de **INDERVALLE**, impulsar el desarrollo integral de los deportistas representativos del Valle del Cauca basados en la planeación, la investigación y la formación en todas sus formas. 5) Que la Unidad Central del Valle del Cauca **UCEVA** y el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle – **INDERVALLE**, ejecutaran conjuntamente programas de capacitación, de extensión, de asesoría, de intercambio de resultados, de investigación científica y de servicios que beneficien a sus respectivas entidades, al deportista de rendimiento y alto rendimiento, basados en el trabajo conjunto que permitan la utilización de los recursos humanos y físicos con que cuenta cada entidad, generando de esta forma mayor eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos 6) Que **INDERVALLE** cuenta con el **TALENTO HUMANO** en Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología del Deporte, Preparación Física, Fisioterapia, Ortopedia, Cardiología y Técnicos Deportivos; al igual que los deportistas practicantes de las diferentes disciplinas deportivas avaladas por la Subgerencia de Competición siendo estos insumos necesarios y en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Aporte Científico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional y Aporte Científico tiene por objeto la cooperación mutua entre la Unidad Central del Valle del Cauca **UCEVA** y el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca-"**INDERVALLE**", con el objetivo general, de establecer

formas de cooperación entre las dos instituciones para programar, planear y desarrollar programas de capacitación, investigación científica, intercambio de docentes, estudiantes, y asesorías en beneficio de la comunidad deportiva del Valle del cauca, en donde haya convergencia de intereses o se favorezca el desarrollo de las relaciones universidad-Deporte.

**SEGUNDA- OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Para el logro del objetivo enunciado en la cláusula primera del presente convenio, UCEVA e INDERVALLE, se comprometen a desarrollar las siguientes actividades específicas: 1) Adelantar proyectos y actividades académicas y científicas conjuntas, poniendo a su disposición los diferentes recursos con que cuentan ambas entidades en labores previamente aprobadas para la ejecución del presente contrato, y conforme a la disponibilidad. 2) Celebrar subconvenios que faciliten la ejecución y cumplimiento de objetivos y metas previamente definidos. 3) Otorgar asesorías sujetas a solicitudes de las partes y con objetivos específicos. 4) Dar soporte humano, físico y técnico a las labores específicas que demande cada entidad. 5) Ofrecer capacitación en las áreas que las partes acuerden previamente. 6) Conforme a la disponibilidad presupuestal y de talento humano, previamente autorizada. 7) Las demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal del presente Convenio y que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de sus respectivos fines. 8) Reconocimiento a **LAS DOS INSTITUCIONES**, en todas las publicaciones científicas como resultado de las investigaciones realizadas. 9) Reconocimiento escrito, a todo el Talento Humano que haya participado en el proceso de investigaciones.

**TERCERA-DURACION Y PRORROGA:** El presente Convenio marco de Cooperación interinstitucional y Aporte Científico contará con un plazo que comenzará a contar a partir de su firma, por un periodo de cinco (5) años; y podrá ser terminado o prorrogado por voluntad de las partes, previa evaluación de su cumplimiento.

**CUARTA- CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la trayectoria de la **Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA**, por lo tanto, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el convenio a Personas o Entidad alguna, sin la previa autorización de **INDERVALLE. UCEVA**. Las instituciones designarán un supervisor que será encargado de la presentación de informes de avance de las investigaciones al Centro de Medicina Deportiva y Ciencias del Deporte.

**QUINTA. AUTONOMIA:** El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones acuerdo.

**SEXTA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud, debidamente sustentada, realizada por uno de los cooperantes, la cual debe contar con el Visto Bueno del supervisor previa recomendación de la Coordinación del Centro de Medicina Deportiva y Ciencias del Deporte. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4) Por mutuo acuerdo. 5) Por incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte de alguno de los cooperantes. Cuando la liquidación lo requiera, se deberá suscribir un acta en donde conste tal hecho.

**SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se firma a los 11 días del mes de febrero 2021



**CARLOS FELIPE LOPEZ LOPEZ**  
Gerente



**JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**  
Rector.